



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Nº Kard. Secc.
Pase a: <i>Alejandro Arriola Sot</i>
Fecha: 13 ENE. 2010
Jefe:

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 23

Santiago,

12 ENE 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de diciembre de 2009, entre la Sociedad Anónima Cerrada Las Violetas S.A. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de la bodega N° 3 ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1175 -antiguamente calle Ecuatoriana sin número- esquina Quillota, Punta Arenas, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntad;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 02 de diciembre de 2009 entre la Sociedad Anónima Cerrada Las Violetas S.A. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, la bodega N° 3 ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1175 -antiguamente calle Ecuatoriana sin número- esquina Quillota, Punta Arenas, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

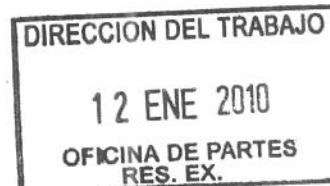
2.- **AUTORÍZASE** un gasto mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos), por concepto de arriendo de bodega, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

4.- PÁGUESE a la Sociedad Anónima Cerrada

Las Violetas S.A., por única vez la cantidad de \$300.000 (trescientos mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

M
BCHQ/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Magallanes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA



En Santiago, a 02 de diciembre de 2009, por una parte la Sociedad Anónima Cerrada Las Violetas S.A., Rut Nº 96.730.950-8, representada por don Pablo Arturo Ihnen Pervan, cédula nacional de identidad Nº 8.356.223-4, ambos domiciliados para estos en efectos en 21 de Mayo Nº 2195, Punta Arenas, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, la bodega Nº 3 ubicada en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 1175 -antiguamente calle Ecuatoriana sin número- esquina Quillota, Punta Arenas, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$300.000 (trescientos mil pesos), por concepto de arriendo de la bodega singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. Dicha suma se reajustará en un 5%, en enero de cada año, comenzando en enero de 2011.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y gas a que hubiere lugar.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 1º de enero de 2010. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.
- 4) La arrendataria dispondrá completamente del inmueble una vez que le sea entregado, siendo de su cargo la adopción de medidas tendientes a evitar incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o del calor.

QUINTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$300.000 (trescientos mil pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEXTO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 1º de enero de 2010, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta



de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las partes acuerdan que la arrendadora hará entrega de la bodega objeto del presente contrato a la Dirección el día 15 de diciembre de 2009.

SÉPTIMO:

Será motivo plausible para que la arrendadora desahucie el arrendamiento, si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos, en la cláusula segunda de este contrato.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa el Sr. Pablo Ihnen Pervan, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 1, de 10 de mayo de 1995, reducida a escritura pública en la Notaría de Magallanes y Antártica Chilena ante Notario Público don José Vergara Villarroel, con fecha 5 de enero de 1996. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.


PABLO IHNNEN PERVAN
GERENTE GENERAL
LAS VIOLETAS S.A.
ARRENDADORA




PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA